

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la «Obra de fábrica especial. Terminación de las obras del puente sobre el río Júcar, llamado del Picazo, en la CC-311, de San Clemente a Motilla del Palancar, punto kilométrico 29,100. Clave: 5-CU-243». Término municipal de El Picazo (Cuenca).

Aprobado con fecha 20 de julio de 1968 el proyecto reformado de las de «Obra de fábrica especial. Terminación de las obras del puente sobre el río Júcar, llamado del Picazo, en la CC-311, de San Clemente a Motilla del Palancar, punto kilométrico 29,100. Clave: 5-CU-243», y por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Primera Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento de El Picazo, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Primera Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos afectados.

Madrid, 19 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—5.640-E.

RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha levantamiento actas		
					Día	Mes	Hora
1	María Juana Navarro Fernández.—El Picazo	22,00	Parcialmente...	Huerta	8	11	11
2	Emérita Pérez Vallés.—El Picazo	125,00	Parcialmente...	Huerta	8	11	11
3	Sandalia Escudero Navarro.—El Picazo	82,00	Parcialmente...	Huerta	8	11	11
4	Paula García Sierra.—El Picazo	496,00	Parcialmente...	Huerta	8	11	12
5	Aureliano Pérez Vallés.—El Picazo	490,00	Parcialmente...	Huerta	8	11	12
6	Dionisio Pastor Armero.—El Picazo	89,00	Parcialmente...	Huerta	8	11	12
7	José María Blanco Jabaldón.—El Picazo	232,00	Parcialmente...	Huerta	8	11	13
8	Hermenegildo Ruiz Rubio.—El Picazo	207,00	Parcialmente...	Huerta	8	11	13
		92,00	Parcialmente...	Solar			
9	Pedro Jareño Segovia.—El Picazo	34,00	Parcialmente...	Huerta	8	11	13

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Barcelona por la que se adjudica definitivamente las obras de «Pavimentación del muelle de Barcelona».

La Comisión Permanente en sesión celebrada el día 16 del mes de octubre del año en curso acordó por voto unánime adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Pavimentación del muelle de Barcelona» en la cantidad de 6.915.116,15 pesetas.

Barcelona, 16 de octubre de 1968.—El Secretario-Contador, Lorenzo Morales.—El Presidente, Enrique Martí Carreto.—5.849-A

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro relativa al expediente de expropiación motivado por la obra «Embalse de Bubal. Zona no embalsada. Fincas rústicas (expropiación total). Expediente número 2-B. Localidad de Saqués». Término municipal de Piedrafita de Jaca (Huesca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 31 de julio de 1967, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros, de fecha 21 del mismo mes, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta del informe de la Sección de Expropiaciones y Propiedades de esta Confederación y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha hacer extensiva la expropiación a las fincas rústicas que componen la demarcación de la localidad de Saqués, anejo al término municipal de Piedrafita de Jaca (Huesca), continuando la tramitación del expediente con sujeción a los preceptos del capítulo V, título III, de la Ley anteriormente citada, entendiéndose las diligencias sucesivas con los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 7 de agosto de 1968; en el «Boletín Oficial de la Provincial de Huesca» número 180, de fecha 8, y

en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 194, de fecha 13, ambos del mismo mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios afectados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía de Piedrafita de Jaca (Huesca) una hoja declaratoria con la exacta descripción de los bienes afectados por el procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 21 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Zaragoza a 14 de octubre de 1968.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—5.594-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de construcción de la presa de los ríos Guadalhorce-Guadalteba, en término municipal de Teba (Málaga).

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del plan coordinado del Guadalhorce para la construcción de la presa de los ríos Guadalhorce-Guadalteba, en término municipal de Teba (Málaga), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogada por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, e incluidas en el programa de inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios y colonos afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan los días 18 y 19 de noviembre de 1968, según el orden que figura en la adjunta relación, a las diez treinta de la mañana, en el Ayuntamiento de Teba, donde se procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 14 de octubre de 1968.—El Ingeniero Director, José A. Gállego Urruela.—5.608-E.

Relación que se cita

Número	Propietario
<i>Día 18 de noviembre de 1968, a las 10,30 de la mañana</i>	
1	Don Juan, don José y don Alfonso Mesa Gallardo (pro indiviso).
2	Herederos de don Eusebio Borrajos Carrillo de Albornoz.
3	Don Juan Moriel Salguero.
4	Doña Cruz Escalante Medina.
5	Don Juan López Hueso.
6	Herederos de don Gabriel Galán Escalante.
7	Don Fernando Stuart y Saavedra.— <i>Representante:</i> Don Ricardo González de la Peña.— <i>Colonos:</i> Don Manuel Pinta García, don Diego Vázquez García, don Antonio Fontalba García, don Fernando Berdugo García, don Antonio Moriel Salguero, don José Vázquez Quiroz, don Alfonso Pérez Reguero (medianero), don Feliciano García Martínez, don Francisco Herrera Escalante, don Cristóbal Hueso Galán, don Manuel Hueso Galán, don Antonio Lora Espada, don Antonio Quiroz Pinto, don Rafael González Moreno, don Rafael Salguero Hueso, don Francisco Maldonado Fontalba y don Antonio Maldonado Fontalba.
8	Don Leonardo Medina Galán.— <i>Colono:</i> Don Francisco Pinta Herrera.
9	Don Antonio Mesa Gallardo.
10	Doña Dolores Fontalba García.
11	Don Antonio y don Fernando Fontalba Palacios.
12	Doña María Quiroz García.
13	Don Francisco Viñas Gallego.
14	Don Joaquín Ramírez.
15	Don Cipriano Viñas Gallego.
16	Don Juan Soto Herrera.
17	Don Cristóbal Soto Herrera.— <i>Colono:</i> Don Juan Soto Herrera.
<i>Día 19 de noviembre de 1968, a las 10,30 de la mañana</i>	
18	Don Rafael Soto Herrera.— <i>Colono:</i> Don Juan Soto Herrera.
19	Doña Concepción Galán Moreno.— <i>Colono:</i> Don Juan Soto Herrera.
20	Don Rafael y don Juan Soto Herrera (pro indiviso).
21	Don Miguel Elías Galán Escalante.
22	Don José Vázquez Quiroz y don Juan Valdivia Sánchez.
23	Don Antonio Armero Muñoz.
24	Doña Teresa Armero González.
25	Doña Ramona, doña María y doña Isabel Armero González.
26	Don Ramón Alonso Muñoz.
27	Don Manuel Palacios Guerrero.
28	Doña María Goumot, viuda de Frapolli.— <i>Representante:</i> Don Juan Mercedo Hidalgo.— <i>Colono:</i> Don Diego Vera Quiroz.
29	Doña Francisca Palacios Guerrero.— <i>Colono:</i> Don Ramón Arroyo Pérez.
30	Don Francisco Núñez Arjona.
31	Don Manuel Maldonado Santos.
32	Don Antonio Berdugo Sevillano.
33	Don José Romero Ledesma.
34	Herederos de don José Galán Escalante.

continuación de los Consejos Escolares Primarios, y examinados los proyectos de Reglamento, se encuentran conforme a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en los mismos regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato:

«Minas de Gódor, S. A.», en Almería (capital), de ámbito provincial e integrado en la siguiente forma:
Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Jefe de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Presidente de la Comisión de Cultura del Ayuntamiento; un padre de familia de la Empresa que tenga mayor número de hijos en la Escuela del Patronato; la Directora de la Escuela del Patronato y una Maestra nacional del Patronato; actuando la Directora de Secretario

«San Elías (Padres Carmelitas), en Villarreal de los Infantes (Castellón), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:
Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Padre Provincial de la Orden Carmelita.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Padre Regente de Estudios de la Provincia; el Rector del Seminario Menor y un Director Maestro del Patronato.

Instituto Femenino de Enseñanza Media «Juan del Enzinas», en León (capital), de ámbito local, integrado en la siguiente forma:
Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director del Instituto.

Vicepresidente: El Secretario del Instituto.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un Sacerdote que desempeñe el cargo de Profesor de «Religión» del Centro, y dos padres de familia con hijos en la Escuela del Patronato.

Secretario: Un Maestro del Patronato.

El Consejo Escolar Primario abonará la indemnización por vivienda en las nuevas provisiones que procedan con ocasión de vacante.

Instituto masculino de Enseñanza Media «Padre Isala», en León (capital), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director del Instituto.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un Sacerdote que desempeñe el cargo de Profesor de «Religión» en el Centro; dos padres de familia con hijos en la Escuela del Patronato.

Secretario: Un Maestro nacional del Patronato.

El Consejo Escolar Primario abonará la indemnización por vivienda en las nuevas provisiones que procedan con ocasión de vacante.

Diputación Provincial de Madrid, en Madrid (capital), de ámbito Provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Diputación Provincial.

Vicepresidente: El Diputado Presidente de la Comisión de Educación y Cultura.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; los Diputados Visitadores de los Centros docentes de la Diputación; el Inspector Técnico de Enseñanza Primaria de la Corporación; los Directores de los Colegios dependientes de la Corporación; un Maestro nacional del Patronato; el Jefe de la Sección de Educación y Ciencia; el Jefe de la Sección de Beneficencia, uno de ellos actuará de Secretario.

El Consejo Escolar Primario facilitará, a su cargo, la casahabitación o indemnización correspondiente en las nuevas provisiones que procedan con ocasión de vacante.

«Santa Cecilia» (Conservatorio Profesional de Música y Escuela de Arte Dramático), en Murcia (capital), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director del Centro.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 14 de octubre de 1968 por la que se aprueban los Reglamentos de Consejos Escolares Primarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se relacionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero);

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de las Escuelas dependiente de los mismos, que aconsejan la con-